

|                                                                                  |                                          |         |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------|------------|
|  | GESTIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN | CÓDIGO  | JCFT08     |
|                                                                                  | SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN  | VERSION | 1          |
|                                                                                  |                                          | FECHA   | 28/04/2023 |

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.

|                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| CONVOCANTE           | INVERSIONES EN SALUD DEL VALLE SAS |
| NIT.                 | 901714987                          |
| CORREO:              | gerencia@clinicacali.com           |
| CONVOCADO            | ASEGURADORA SOLIDARIA SOAT         |
| NIT.                 | 860524654                          |
| CORREO:              | notificaciones@solidaria.com.co    |
| EXPEDIENTE NURC.     | 20248200204508572                  |
| FECHA DE RADICACIÓN. | 20/09/2024                         |
| CUANTÍA.             | \$ 462.407.101                     |
| ORIGEN               | Jornada Valle del Cauca 2024       |

En Bogotá, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024), siendo las 2:00 p.m., ante la doctora **LILIANA MARÍA VIVEROS URRUTIA**, de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogada conciliadora, en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 57 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución SDFJC 000260 del 29 de octubre 2024, comparecieron de forma virtual, el doctor **JOHAN SEBASTIAN MENESES CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1089487503 de la Unión en calidad de **APODERADO** de la parte **CONVOCANTE**, y la doctora **MARIA PAULA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.104.104 de Cali, y Tarjeta Profesional 383.948, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **APODERADA** de la parte **CONVOCADA**, a quienes se les reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a este Despacho.

Acto seguido, al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustra a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

Seguidamente, la conciliadora concede el uso de la palabra a las partes, quienes manifiestan la necesidad de establecer una mesa de trabajo virtual para abordar la facturación pendiente, así como las cuentas afectadas con glosas y devoluciones. En consecuencia, acuerdan el compromiso de llevar a cabo la reunión el día **15 de noviembre a las 10:00 a.m.**, para lo cual la convocada indica como correos de contacto: [adtovar@solidaria.com.co](mailto:adtovar@solidaria.com.co); [dparra@solidaria.com.co](mailto:dparra@solidaria.com.co) y [msotelo@solidaria.com.co](mailto:msotelo@solidaria.com.co)

Es importante poner de presente que las partes solicitan de común acuerdo la **SUSPENSIÓN** de la presente diligencia y **PRÓRROGA** del término conciliatorio, en concordancia con los artículos 63 y 56 respectivamente de la Ley 2220 de 2022; de forma virtual con el fin de llegar a un acuerdo sobre la obligación pretendida teniendo en cuenta las cifras que resulten del ejercicio de conciliación.

No obstante, lo anterior en caso de que previo a la fecha señalada por este despacho para retomar la diligencia, las partes se encuentren a paz y salvo respecto a las facturas objeto de la solicitud, se remitirá el desistimiento y las constancias de pago al correo **lviveros@supersalud.gov.co**.

Escuchadas las partes, el abogado conciliador, por ser procedente y visto el ánimo conciliatorio suspende la diligencia no sin antes informarles a las mismas, que la audiencia de conciliación se retomará de forma virtual y/o presencial en la fecha que se informará con posterioridad por la Dirección de Conciliación a los correos indicados en el presente documento y/o publicada en la página de la Superintendencia Nacional de Salud, sección eventos.

Se da por terminada la diligencia siendo las 3:00 p.m, del día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**LILIANA MARÍA VIVEROS URRUTIA**  
**Abogada Conciliadora**  
**Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación**

